

"Año de Unión Nacional Frente a la Crisis Externa"



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PIURA

Es copia auténtica del original que ha tenido a la vista y con el cual he suscritado

11 DIC 2009

Yrma Sobrino Barrientos
R.A. N° 762 - 2008 - A. MPP
FEDATARIO N° 1177

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PIURA

Acuerdo Municipal

N° 394 -2009-C/PPP

San Miguel de Piura, 09 de diciembre de 2009

Visto, el expediente N° 0043425 de fecha 20 de octubre de 2009, presentado por el señor Luis Enrique Francisco Núñez Valdiviezo; y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante Expediente N° 034177 de fecha 17 de agosto de 2009, el señor Luis Enrique Francisco Núñez Valdiviezo solicitó se declare la vacancia del señor Julio Alfredo Flores Gandelman, en el cargo de regidor de la Municipalidad Provincial de Piura, por haber incurrido en la causal de vacancia establecida en el artículo 22° numeral 9) de la Ley Orgánica de Municipalidades;

Que, a través del Acuerdo Municipal N° 315-2009-C/PPP de fecha 06 de octubre de 2009, se rechazó el pedido de vacancia formulado por el señor Luis Enrique Francisco Núñez Valdiviezo contra el señor Julio Alfredo Flores Gandelman, regidor de la Municipalidad Provincial de Piura; habiéndose registrado la siguiente votación: once (11) votos en contra de la vacancia de los regidores Oscar Miranda Martino, Martha Cajas de Velarde, Blanca Vásquez de Urquiza, Paquita Martínez Gómez, Ronald Savitzky Olaya, Luis Neyra León, Carlos Nakazaki Simbrón, Luisa Frias Aldana, Efraín Chuecas Wong, Rolando Gutiérrez Valdivieso y Ciro Feria Madrid. Emitieron su voto en abstención los regidores: Félix Chang Apuy, Juval Córdova Palacios y el regidor Julio Alfredo Flores Gandelman;

Que, mediante el documento del visto, el señor Luis Enrique Francisco Núñez Valdiviezo interpone recurso de reconsideración contra el Acuerdo Municipal N° 315-2009-C/PPP;

Que, mediante Acuerdo Municipal N° 357-2009-C/PPP de fecha 03 de noviembre de 2009, se resuelve correr traslado del recurso de reconsideración interpuesto el señor Luis Enrique Francisco Núñez Valdiviezo contra el Acuerdo Municipal N° 315-2009-C/PPP al regidor Julio Alfredo Flores Gandelman.

Que, en cumplimiento del Acuerdo Municipal N° 357-2009-C/PPP se notificó al regidor Julio Alfredo Flores Gandelman, con la finalidad que ejerza su derecho de defensa respecto al mencionado recurso;

Que, con Oficio N° 025-2009-REG.JAFG-SR/MPP, el regidor Julio Alfredo Flores Gandelman alcanza sus descargos;

Que, el artículo 23° de la Ley Orgánica de Municipalidades establece: "La vacancia del cargo de alcalde o regidor es declarada por el correspondiente concejo municipal en sesión extraordinaria con el voto aprobatorio de dos tercios del número legal de sus miembros, previa notificación al afectado para que ejerza su derecho de defensa. El acuerdo de concejo que declara o rechaza la vacancia es susceptible de recurso de reconsideración a solicitud de parte, dentro del plazo de 15 (quince) días hábiles perentorios ante el respectivo concejo municipal (...)";

Que, el artículo 208° de la Ley del Procedimiento Administrativo General establece: "El recurso de reconsideración se interpondrá ante el mismo órgano que dictó el primer acto que es materia de la impugnación y deberá sustentarse en nueva prueba. En los casos de actos



administrativos emitidos por órganos que constituyen única instancia no se requiere nueva prueba. Este recurso es opcional y su no interposición no impide el ejercicio del recurso de apelación".

En virtud a las consideraciones expuestas y en pleno uso de las facultades que le han sido atribuidas por mandato expreso de la ley, el Pleno del Concejo Provincial de Piura en Sesión Extraordinaria de fecha 01 de diciembre de 2009, trató el recurso de reconsideración formulado por el señor Luis Enrique Francisco Núñez Valdiviezo contra el Acuerdo Municipal N° 315-2009-C/PPP;

Que, sometido a consideración del Pleno el recurso de reconsideración formulado por el señor Luis Enrique Francisco Núñez Valdiviezo contra el Acuerdo Municipal N° 315-2009-C/PPP en la Sesión Extraordinaria de fecha 01 de diciembre de 2009, luego del análisis y debate correspondiente, alcanzó la siguiente votación: cinco (05) votos en contra del recurso: Rolando Gutiérrez Valdiviezo, Paquita Martínez Gómez, Luisa Frías Aldana, Efraín Chuecas Wong y Ronald Savitzky Olaya y ocho (08) abstenciones de los regidores: Juval Córdova Palacios, Oscar Miranda Martino, Blanca Vásquez de Urquiza, Martha Cajas de Velarde, Félix Chang Apuy, Guillermo Requena Muñoz, Ciro Feria Madrid y el regidor Julio Flores Gandelman; entendiéndose que se da por denegado el referido recurso;

Que, en uso de las atribuciones conferidas por la Ley Orgánica de Municipalidades y el Reglamento Interno de Concejo;

SE ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO. - DENEGAR el recurso de reconsideración formulado por el señor Luis Enrique Francisco Núñez Valdiviezo contra el Acuerdo Municipal N° 315-2009-C/PPP de fecha 06 de octubre de 2009, que rechazó el pedido de vacancia del señor Julio Alfredo Flores Gandelman al cargo de regidor de la Municipalidad Provincial de Piura.

ARTÍCULO SEGUNDO. - DAR CUENTA a la Gerencia Municipal, Gerencia de Asesoría Jurídica, Gerencia de Tecnologías y Sistemas de Información y a los señores Julio Alfredo Flores Gandelman y Luis Enrique Francisco Núñez Valdiviezo, para su conocimiento y fines.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.

Municipalidad Provincial de Piura

Mónica Zapata de Castagnino
Mónica Zapata de Castagnino
REGIDORA

